

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vilgudino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahita, D. Panaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

Advertencia.

Este número y el inmediato se remiten á todos los Sres. Maestros de la provincia y á los suscritores de fuera de ella. No recibirá en lo sucesivo el periódico el que antes del 10 de Noviembre próximo no haya satisfecho el importe de la suscripcion, bien en sellos de franqueo ó entregándolo en casa de los Sres. Comisionados. Para un año de suscripcion bastará remitir, con sobre á D. Telesforo Oliva, 42 sellos de 4 cuartos, y para medio año 25.

SECCION DOCTRINAL.

JUBILACIONES.

Precaria es en extremo la suerte del maestro de primera enseñanza, y triste el porvenir que le espera el dia que se inutilice, ó su ancianidad no le permita trabajar. El término de su carrera es hoy la mendicidad ó un asilo en las casas de beneficencia. Algun caso pudieramos citar en esta provincia, pero no lo creemos conveniente hacer porque vemos difícil el remedio, conocida la legislación en esta parte; pero sino á un caso aislado, es nuestro deber abogar porque á los maestros en general se les concedan los derechos pasivos que por una de las disposiciones transitorias de la Ley se les tiene prometido. Cumplimos con esto el solemne compromiso que hemos contraido de salir á la defensa de los intereses morales y materiales de una clase que merece nuestras mayores simpatías y necesita de toda clase de con-

sideraciones sociales. Además con tocar hoy este punto de derechos pasivos, correspondemos tambien al llamamiento que se hace á la prensa del ramo por un periódico de la Corte, *Los Anales*, que en el número correspondiente al 30 de Julio de este año, y en uno de sus párrafos dice así: «Si lo pedimos á una voz en los periódicos; si «acudimos uno y otro dia al Gobierno; si lo reclamamos sin cesar á las Cortes; si hacemos «ver á los Diputados y á las personas influyentes «esa flagrante injusticia de que es víctima el «Magisterio, al fin tendremos jubilaciones.» Este Boletín, el mas humilde de los periódicos del ramo, y el que menos elementos puede ofrecer en cualquiera concepto en que se necesite su cooperación, se atreve á proponer á toda la prensa que se ocupa de la primera enseñanza, que levante un eco unísono en esta parte, esto es, que pidamos todos *Jubilaciones* con aquella fuerza de lógica que dá la razon y la justicia. Acudamos, pues, todos al Gobierno de S. M. en representación de la clase con una enérgica pero templada manifestación; hagamos otra á las Cortes con el mismo objeto; pongamos en juego las influencias de los Diputados amigos y de hombres de significación y conseguiremos lo que la Ley ofrece á los maestros, y cuanto el derecho, la razon, la justicia y la humanidad deben á una clase tan digna. Un dia y otro dia sí, debemos pedir, porque con la insistencia moderada, prudente y razonada facil es conceder, y sea una verdad la disposición 5.ª de las transitorias de la Ley, cumpliéndose de este modo la solemne palabra empeñada por un Ministro de la Corona en el alto

Cuerpo colegislador al interpelarle un dignísimo Senador por los derechos pasivos de los pobres maestros de escuela. Con elementos poderosos puede contarse si se emplean bien combinados, porque dentro y fuera del Ministerio se conoce la justicia de la reclamación.

Los Sres. Diputados de las provincias, sino todos en gran número, tomarían interés por una causa tan justa como humanitaria; en el Senado puede contarse, entre otros, con un gran campeón, con el que ha sabido conquistarse el aprecio general de la clase, esto es, con el valiente General, con el distinguido literato, con el eminente hombre de Estado, con el ex-ministro de la Corona en fin, el Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, cuya autorizada voz, unida á su influencia, con la que tienen las personas que oficialmente pueden intervenir en el asunto, á la vez que la poderosa fuerza que produce la palanca de la prensa, estos medios puestos en prudente acción, acaso remuevan los obstáculos que hasta aquí se han venido poniendo para jubilar á los maestros en el día que lo necesiten. No se calificará por esto al magisterio español de exigente en sus pretensiones, porque no reclama mas que el cumplimiento de la Ley, y un pedazo de pan para sus hijos en el día que no pueda llenar sus deberes. España, que blasona de cultura y civilización, marcha muy á retaguardia de Portugal en esta parte, y esto no obstante se han concedido derechos pasivos á los maestros de nuestro país vecino, que sea dicho de paso, no se hallan ni con mucho en general, á la altura de ilustración que tienen los encargados de la educación y enseñanza de España. Terreno es el de las comparaciones algo resvaladizo, y por el cual no caminamos con paso firme cuando se trata de un reino extraño, pero ¿por qué no entrar en el nuestro, y en individuos de una misma familia? ¿Qué razón hay para que las mas de las clases tengan jubilaciones y los maestros no? ¿Será porque las personas que las formen sean mas útiles, mas necesarias que los maestros? No creemos que pueda haber una clase que en mas humilde posición, y de una manera mas lenta pero segura, puede hacer mas bien al país que la de los maestros de escuela. El célebre Lort Broughan ¿no exclamó diciendo «El maestro y no el cañón será en lo sucesivo el árbitro de los destinos del mundo?» Sería en un momento de entusiasmo, pero siempre reconociendo por principio como reconocen hoy los hombres pensadores, que la clase de maestros es acreedora á la estimación pública y á que se la guarden las consideraciones de que ha menester en el día de la ancianidad. De no obrar así, de no conceder jubilaciones al magisterio de Instrucción primaria,

sería el colmo de la injusticia, que no es posible pueda sancionar por mas tiempo con su aquiescencia un Gobierno ilustrado.

Decimos que en la misma familia hay desigualdades é injusticias, y lo vamos á probar. En el personal de Instrucción pública hay maestros que tienen jubilaciones y otros no. Las tienen y disfrutan los profesores de Universidad é Instituto, y maestros son como los de escuela, por mas que esten encargados de elevar la ciencia á su mayor altura, é iniciar á los jóvenes en los principios necesarios, para remontarse en su día á sus mas precisas consecuencias en las artes, en la industria, comercio, etc. ¿Pues por qué no jubilar al magisterio de primera enseñanza, cuando su misión no es solo enseñar los rudimentos, sin los cuales no es posible dar un paso ni en Institutos, ni en Universidades, sino que estan encargados tambien de formar el corazón de los niños, los cuales no reciben, en su mayoría, otra preparación que la que reciben en las escuelas, y cuando forma el primer eslabon de la cadena que se llama profesorado? No pedimos por esto demasias para los maestros, ni queremos igualarlos al alto cuerpo del profesorado, pero sí deseamos que se jubilen con relacion á sus sueldos y á los servicios que prestan al país. Pedimos solo *pan* para el día del infortunio; no queremos ver de puerta en puerta demandando una limosna á los hombres, que sino hubiera sido por los maestros, no se vieran hoy muchos en las elevadas posiciones que ocupan. Hay mas, en la misma clase de maestros de primera enseñanza hay desigualdades, es decir, que unos tienen jubilaciones y otros no. Los que proceden del antiguo régimen, esto es, del reglamento del año 25, estos tienen derecho á jubilación, pero los que han ingresado en tan noble carrera desde el año 38 hasta hoy, estos se encuentran condenados á sufrir las penalidades que trae la miseria el día que una intriga local, una desgracia de inutilidad física ú otra cualquiera prive al maestro del nuevo régimen del sueldo módico de que disfruta.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular. Aproximándose la época en que los maestros y maestras de primera enseñanza, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 13 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, formen los correspondientes presupuestos para la inversión del material de sus escuelas, esta Junta ha acordado que se destinen en ellos una cantidad proporcionada al número de niños ó niñas que asistan á las respectivas escuelas para la adquisición de los premios que anualmente han

de distribuirse en los exámenes generales que deben celebrarse según reglamento.

Y á fin de que los presupuestos se formen y remitan en los términos que indica la disposición citada, se inserta á continuación.

Salamanca 2 de Octubre de 1861.—El Presidente, *José Gallostra*.—*José García*, Secretario.

Disposición 13 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Para el debido orden en la inversión de los fondos del material formarán los maestros antes de 1.º de Noviembre de cada año un presupuesto de los gastos de las respectivas escuelas para el año siguiente, aplicando los fondos según la Real orden de 15 de Diciembre de 1857, á saber: la mitad al aseo del local y enseres necesarios ó útiles para la enseñanza, y la otra mitad á libros, papel, plumas y tinta para los niños cuyos padres no pudiesen costearlos.

Al designar los libros para estos niños se atenderán á lo mandado sobre catecismos de doctrina cristiana y libros de texto obligatorio, y después espresarán los que eligieren de entre los aprobados para cada asignatura ó materia de enseñanza, todo con especificación de los nombres de los autores. Las Juntas locales remitirán estos presupuestos después con su informe á la respectiva Junta provincial, antes del 15 de Noviembre. Si ocurriesen atrasos las Juntas provinciales los reclamarán directamente de los maestros.

SECCION DE VARIEDADES.

Clasificación. ¿Cuándo tendrá lugar la que ha tres años ha debido hacerse de los maestros de la provincia para que perciban el aumento gradual de sueldo los que á él tengan derecho como determinan los artículos 196 y 197 de la ley? ¿Si no se habrán reunido todavía los datos para apreciar los méritos y servicios de cada profesor? Esto no podrá ser, porque no hace mucho tiempo se nos dijo por dos periódicos de Salamanca, que ya se tenían acordadas las bases de la clasificación; pues siendo así ¿A qué se aguarda? ¿Será justo que se vean privados por más tiempo los maestros que merezcan el referido aumento con el cual la ley desea recompensar sus servicios? ¿Será posible que la cantidad consignada y aprobada en el presupuesto provincial para el objeto se considere como partida de ingreso en el del año inmediato, como viene sucediendo desde el año 58? Allí veremos, pero de temer es que el año 61 se pase como el 60, 59 y 58, en cuyo caso levantaremos la voz cuanto podamos á fin de que no queden ilusorias las justas esperanzas de los maestros que tienen prestados buenos servicios en el ramo.

Sorpresa. Muy posible es que con la visita que el Sr. Gobernador está haciendo á la provincia se la cause á varios maestros con su presencia en las escuelas. Amante como es el Sr. Gallostra de la instrucción, no dudamos que procurará conocer el estado de la enseñanza de cada pueblo por donde pase, con lo cual la dará indudablemente el fomento necesario y hará porque desaparezcan los obstáculos que se presentan para que marche bien y como debe uno de los principales ramos de la administración pública, y en que más se funda el bienestar de los pueblos.

Interinidades. Parece que se han hecho por la Junta provincial los nombramientos correspondientes para servir las escuelas de niñas de *La Mata de Armuña, Topas, Los Santos, Montemayor, El Milano, La Fuente de S. Esteban y Berrocal de Salvatierra*, así como la de niños del pueblo de *Peromingo*, por la renuncia que hiciera D. Camilo García.

Categoría. Se ha elevado á la de escuela elemental completa, la incompleta de Castillejo de Martín Viejo en el partido de Ciudad-Rodrigo, según se ve en el anuncio que hace el Rectorado, sin duda porque dicho pueblo ó el distrito municipal que le compone pasa de las 500 almas.

Buen efecto. Parece que le va produciendo á Circular del Sr. Rector sobre la creación de escuelas nocturnas de adultos, porque según noticias que llegan á esta redacción en alguno que otro pueblo ya están funcionando, y en otros se procura remover obstáculos para inaugurarlas.

Innovaciones en el ramo. Según la *Epoca*, uno de los periódicos políticos que por sus relaciones con el Ministerio debe hallarse bien enterado de las reformas que se proyectan en la Dirección general de Instrucción pública, se anuncia como próxima una importante en la primera enseñanza, reducida:

1.º A que se aumentará el número de escuelas, de manera que hasta en la aldea más pequeña y caseríos más insignificantes hallen medios los niños para que reciban la conveniente instrucción.

2.º Que se hará efectiva la obligación de que los padres manden á sus hijos á la escuela, alargando el plazo hasta diez ó doce años, en vez de los nueve que marca la Ley vigente.

3.º Que se aumentará el sueldo de los maestros, suprimiendo las retribuciones de los niños.

4.º y último que se centralizarán los fondos del personal y los que se destinan al material de las escuelas.

Esto es lo más importante que anuncia el diario citado, y con lo cual estamos conforme en lo general, pero creemos que no serán practicables todas estas reformas si no se emplean medios que con dificultad se establecerán. Otros vacíos y no pequeños hay en la Ley de hoy. ¿Se cubrirán? La experiencia de más de veinte años habrá hecho conocer ya cuáles son y esperamos con ansia que se llenen, así para satisfacer las necesidades que se notan en los pueblos, como para mejorar la condición de los maestros.

Mención honorífica. Se hace por el Sr. Gobernador de la provincia de algunos maestros, que como individuos de las Juntas del censo de población últimamente practicado, han contribuido con su celo y gran desinterés á llenar un servicio á que el Gobierno de S. M. da la importancia que merece. Los maestros que se han distinguido y á que se refiere la Circular inserta en el Boletín oficial del 20 de Setiembre pasado, son los siguientes: *El de Siete Iglesias, el de Horcajo de Montemayor, el de Peñacaballera, el del Puente del Congosto, el de Boada, el de Fuentes de Oñoro, el de Serradilla del Llano, el de Villar de la Yegua, el del Gejo de los Reyes, el de Alconada, el de Parada de Rubiales, el del Cabaco, el del Endrinal, el de Sequeros, el de Corporario*, y otros que funcionaron como Secretarios de Ayuntamiento. Tenemos una gran complacencia en hacer públicos los servicios que presta el magisterio fuera de su ramo, y por los cuales se les dá las gracias por la autoridad de provincia. Al maestro de escuela hoy se le busca por el legislador porque conoce que de día en día su instrucción es mayor, y se utilizan sus conocimientos en asuntos que nada tienen que ver con la enseñanza. Esta conducta se precisa hacer ostensible para que á una clase tan humilde como digna se la guarden las consideraciones que de suyo se merece, y á que se hace acreedora con sus hechos.

Visita. Nuestro corresponsal de Bejar nos dice con fecha 27 del anterior lo siguiente: A su paso por esta ciudad el Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja tuvo á bien visitar las escuelas públicas. Por las sentidas frases que dirigió á los profesores, y por lo que dijo á las autoridades que le acompañaban, se deduce lo altamente satisfecho que había quedado del brillante estado en que se hallan. En la elemental de niños se hubo de hablar por incidencia de que su digno profesor D. Manuel García Rubio tenía un hijo en el ejército, y al punto manifestó los más vivos deseos de saber donde se hallaba y si podría hacer algo por él. El Sr. Rubio indicó que estaba en Logroño con su Regimiento y que desearía mucho se le concediera licencia temporal para tener el gusto de abrazarle. No fué estéril esta manifestación, pues pidió nota de su nombre, prometiendo escribir al Excmo. Sr. Capitán general de Burgos á fin de alcanzar la licencia apetecida.

Al entrar en la de párvulos y al ver á los niños colocados en la gradería, guardando un orden admirable quedó agradablemente sorprendido, y dirigiéndose al Sr. Alcalde y vocal Eclesiástico de la Junta local: «Esta escuela, dijo, es más importante que las otras, el estar aquí recogidos los niños es una gran ventaja para los padres que podrán entregarse descuidados á sus tareas, los hábitos que aquí adquieren duran toda la vida.» ¿Y qué diría si supiese que un número considerable no recibe otra educación que la que se prodiga en esta escuela?

Invitado á sentarse y siguiendo el maestro en su lección ordinaria, pues así se le indicó, oyó contestar á los niños con soltura é inteligencia á las preguntas que aquel les dirigiera, y últimamente les vió ejecutar diferentes movimien-

tos con uniformidad y precisión y entonar una de sus canciones al compás de las palmadas. Al despedirse alargó la mano al maestro dirigiéndole palabras muy corteses y lisonjeras.

Bajó en seguida á la de niñas, y sin embargo de las vicisitudes porque ha pasado recientemente esta escuela, y de no hacer mas que tres semanas que se encargó de ella la actual profesora, no salió menos satisfecho.

En resumen, los maestros han tenido una satisfacción en ver honrados sus establecimientos por una Autoridad, que á la alta gerarquía militar, y al elevado puesto que ocupa, reúne una instrucción nada vulgar, y dá á la educación de la niñez la importancia que se merece; y esta por su parte ha manifestado que aquellos llenan cumplidamente sus deberes y son muy dignos del aprecio y de la pública estimación.

Mas exámenes. Despues de los muchos que se han anunciado haber tenido lugar en varios pueblos de la provincia, últimamente se reciben noticias de haberse celebrado tambien en *Paradinas, Monleras, Villasbuenas y Candelario*. En unas escuelas mas que en otras los resultados han sido satisfactorios, y juzgando por el acta de la Junta de Monleras, no puede apeteerse mas que lo que se notára en los niños y en todos los ramos del programa de una escuela elemental. En Candelario aunque por noticias extraoficiales, pero fidedignas, sabemos que los exámenes han satisfecho los deseos del Ayuntamiento, Junta local y del público que los presenciára, pero llamando mas la atención los de la escuela de párvulos que dirige D. Nicolás Caballero. Cuando se creó esta escuela ya manifestamos nuestra opinión sobre los grandes beneficios que un pueblo industrial como Candelario reportaría una institución de esta clase y cuyos efectos en poco tiempo ya se palpan, y esto sin tener local apropiado para los muchos niños que asisten á la escuela, desprovisto de los enseres mas necesarios y de los aparatos que necesitan esta clase de establecimientos. A pesar de esto y de notarse tan grandes vacíos el Sr. Caballero ha dado pruebas ostensibles de la utilidad de la escuela de párvulos, y por ello le han felicitado no solo el Ayuntamiento y Junta local, sino tambien las madres de familia sobre todo, que se han apresurado á dar las gracias al maestro por los beneficios que ha dispensado á sus hijos. Esto debe estimular á Candelario para que haga un buen local y le surta de los útiles que necesita para que la escuela corresponda á sus fines.

Por todo lo no firmado, *Eusebio Hernandez.*

SECCION DE ANUNCIOS.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.^a de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas de las provincias que á continuación se espresan.

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas elementales completas que se proveerán por oposicion.

DE NIÑOS.

Las dos de nueva creación en las Navas del Marqués, con el caracter de ampliada la una y en clase de segunda la otra, respectivamente dotadas con 4400 y 3000 rs., la de Fontiveros con 3500 rs.

DE NIÑAS.

Dos de nueva creación en la referida villa de Navas del Marqués, la primera en el concepto de ampliada con 3300 reales y la otra como auxiliar á la anterior con 2000 rs.

Las de Navalgordo, Navalunga, Tiembles y San Bartolomé de Pinares, con 2200 rs. cada una.

Elemental completa de niños de provision ordinaria.
Santa Cruz del Valle, con 2500.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuela elemental completa de niñas que se proveerá por concurso extraordinario.

La de Zorita, con 2200 rs.

Escuela elemental completa de provision ordinaria.

La del Pedroso, dotada con 1667 rs.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales completas de niños que deben proveerse por concurso extraordinario.

Santibañez de Bejar, Saucelle y Villavieja, con 2200 reales cada una.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

Peromingo y Castillejo de Martin Viejo, con 2500 reales cada una.

DE NIÑAS.

Berrocal de Salvatierra, Fuente de San Esteban y Milano, con 1668 rs. cada una.

Incompletas de niños.

Arcediano y Espadaña, con 1800 rs., Encina de San Silvestre, con 1220 rs. y Aldeanueva de la Sierra con 1000 rs.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

Losada y Requejo, con 2500 reales.

DE NIÑAS.

Santa Croya de Tera y Maderal, con 1666 rs.

Incompletas de niños.

Pino y Tola, con 2000 rs. y Valer, con 1000 rs.

Todas las anteriores escuelas tienen ademas los emolumentos de la ley.

ADVERTENCIAS.

1.^a Serán objeto de concurso todas las escuelas que esten desempeñadas por Maestros que carezcan de titulo profesional, ó que teniéndole no corresponda á la categoria de la que sirven.

2.^a Los aspirantes á las Escuelas de provision ordinaria presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañando además para las elementales completas el titulo profesional ó testimonio del mismo, relacion de méritos y servicios, y certificacion de buena conducta, autorizado por el Alcalde y Párroco del domicilio del interesado; y para las incompletas acompañarán los mencionados documentos á excepcion del titulo, en cuya equivalencia remitirán certificado que acredite estar habilitados para desempeñar escuelas del sueldo que tenga las que deseen obtener.

3.^a El plazo para la admision de solicitudes á las escuelas de oposicion de la provincia de Avila, espira tres dias antes del fijado para las demas y deberán aquellas ir acompañadas de los documentos mencionados para las de provision ordinaria.

Salamanca 26 de Setiembre de 1861.—El Rector,
Tomás Belestá.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.